

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 1 de Septiembre de 1958

Núm. 198

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con 10 por 100 para amortización de empréstito

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL

Precios topes máximos para la venta
al público en esta Provincia de frutas
y verduras.

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y aprobados por la Comisaría General, que regirán en esta capital y provincia durante la semana que comprende los días 1 al 7 de Septiembre próximo, ambos inclusive:

	Ptas. kg.
Plátanos	13,30
Manzanas selectas 1. ^a	10,00
Manzanas corrientes.....	7,00
Peras selectas 1. ^a	14,00
Peras corrientes	6,00
Naranjas selectas, Verna 1. ^a y Almería	16,50
Naranjas corrientes	11,50
Limones selectos.....	16,00
Limones corrientes.....	11,50
Uvas moscatel.....	9,00
Uvas corrientes.....	7,50
Patatas tempranas.....	2,70
Acelgas.....	4,00
Repollo del país (Corazón de Buey).....	3,00
Repollo, corriente.....	2,50
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Cebollas de Valencia.....	3,80
Cebollas del país.....	3,00
Tomates	6,00
Judías verdes.....	6,00
Pimientos de Valencia, encarnados	13,00
Pimientos de Valencia, verdes	8,75
Lechugas.....	2,50
Zanahorias.....	4,50

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y repre-

sentativas, debiendo venderse las calidades inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación la totalidad de las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 30 de Agosto de 1958.

3315 El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez de Rementería

Administración municipal

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1955 y en relación con el 722 del mismo cuerpo legal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones, las siguientes Ordenanzas municipales:

Ordenanza sobre consumiciones en establecimientos.

Idem sobre reconocimiento de artículos alimenticios.

Idem sobre postes, cables, palomillas, etc.

Idem sobre prestación personal y de transportes.

Idem sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Idem sobre vinos comunes y de pasto.

Idem sobre animales en tránsito por la vía pública.

Idem sobre gas y electricidad.

Idem sobre aprovechamientos especiales de las aguas de La Cárcava, con destino a riegos.

Idem sobre solares sin edificar.

Idem sobre aprovechamiento de pastos.

Idem sobre perros.

Idem sobre licencias en construcciones y obras.

Idem sobre rodaje por vías municipales.

Villademor de la Vega, 23 de Agosto de 1958. — El Alcalde, Jesús Vázquez. 3286

Ayuntamiento de La Bañeza

Anuncio de subasta. — El Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza (León), convoca subasta para la venta de la finca rústica, pastizal, de sus bienes de propios, denominada «El Respigón», con una cabida aproximada de treinta y cuatro hectáreas, situada en el término municipal de La Bañeza.

El precio mínimo de la finca a enajenar es de un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.150.000 ptas.), cantidad que constituye el tipo de licitación sobre el que han de girar, al alza, las proposiciones que se formulen.

El plazo para la presentación de proposiciones, redactadas conforme al modelo que al final se inserta, es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de las diez a las catorce horas en la Secretaría municipal.

Fianza: Treinta y tres mil pesetas (33.000 ptas.) a depositar en la Caja municipal o en la General de Depósitos o sus sucursales.

Acto de subasta: A las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte para concurrir, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Pago del precio: Al contado en el acto de otorgar la escritura de venta, o en dos plazos: el primero, por la mitad del precio en que la finca resulte adjudicada, en el acto de otorgar la escritura, y el segundo, por la otra mitad, el día en que se

cumpla el año de la firma de la repetida escritura. La cantidad de precio aplazado devengará a favor del Ayuntamiento de La Bañeza el cinco por ciento de interés y el adjudicatario habrá de constituir hipoteca sobre la finca vendida.

Todos cuantos gastos origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario, incluso los honorarios del Notario autorizante de la escritura, y constitución y cancelación de hipoteca, en su caso.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de La Bañeza durante los días hábiles y horas de diez a catorce.

Ha quedado cumplido el trámite que previene el art. 189 de la Ley de Régimen Local.

Cumplido, asimismo, el trámite previsto en los artículos 312 de la citada Ley y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no se ha formulado reclamación alguna.

La Bañeza, 12 de Junio de 1958.—
El Alcalde, Tirso Ruvira.

Modelo de proposición

(Timbre, 6 ptas.)

Don ... de ... edad, de estado ..., profesión ..., con vecindad y domicilio en ..., calle o plaza de ... núm. ..., por su propio derecho (o en nombre y representación de Don ... de ... edad, de estado ..., de profesión ... con vecindad y domicilio en ..., calle o plaza de ... núm. ... según escritura de mandato otorgada en ... el ... de ... de ante el Notario del Ilustre Colegio de ..., que resulta bastantada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Bañeza), a V. S. tiene el honor de exponer: que perfectamente enterado de los anuncios publicados en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la Provincia en relación con la enajenación en subasta de la finca rústica «El Respigón», así como estudiadas las condiciones que obran en el correspondiente expediente administrativo, con estricta sujeción a las mismas y por convenir a los intereses del firmante ofrece como precio de la referida finca la cantidad de pesetas ... (en número y letra), pagadero

Suplica a V. S. que se sirva admitir la anterior proposición en la licitación reglamentaria, y de resultar la más ventajosa para el interés de la Corporación hacer en favor del firmante las adjudicaciones provisional y definitiva que señalan los preceptos legales vigentes.

... a ... de ... de 1958.

(Firma del proponente).

2684 Núm. 1108.—301,90 ptas.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la instalación del teléfono interurbano en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Adrián del Valle, a 23 de Agosto de 1958.—El Alcalde, Manuel Casado. 3284

Ayuntamiento de Toreno

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios que regulan la oposición a la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, son los siguientes:

Buitrón Algorri, María del Carmen.

Fernández García, José.

Frade Cuesta, Fernando.

Taranilla Valbuena, Ananías.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Toreno, a 26 de Agosto de 1958.—
El Alcalde, José Valladares. 3295

Entidades menores

Junta Vecinal de Huergas de Gordón

Confeccionado por esta Junta Vecinal el Reglamento y tarifas para el suministro de aguas potables a esta localidad, que ha sido aprobado en sesión de 17 del actual, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el referido documento.

Huergas de Gordón, 21 de Agosto de 1958.—El Presidente, E. García. 3258

Junta Vecinal Follole

Confeccionado por esta Junta Vecinal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1959, y las ordenanzas de prestación personal y de transporte y guardería rural, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Follole, 25 de Agosto de 1958.—El Presidente, Evaristo González. 3292

Junta Vecinal de La Milla del Río

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario formado para la reconstrucción de la Casa Rectoral, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, con sus anexos, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el art. 683 y por las causas interesadas en el núm. 3 del art. 696 de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a la Junta, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Asimismo se hace público que, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, el pliego de condiciones administrativas que han de servir de base para la subasta de las obras de reforma de la Casa Rectoral de La Milla del Río, durante el cual y en los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

La Milla del Río, a 23 de Agosto de 1958.—El Presidente, Flavio Arias. 3283

Junta Vecinal de Villaseca de Laciana

En la Secretaría de la Junta Administrativa local, y en el lugar de costumbre, se hallan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, los estados de cuentas de dicha Junta, durante el periodo comprendido entre el año 1952 y el 1957, ambos inclusive. Haciendo constar que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villaseca, 26 de Agosto de 1958.—
El Presidente, L. Ordóñez. 3285

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 64 de 1958 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera

Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes de una y como demandante apelante por D. Manuel Vecillas Castro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vecilla de la Vega, que ha estado representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Fernando Ferreiro Rodríguez y de otra como demandados-apelados por D. Miguel Pérez Diez, mayor de edad, Célibe, Cura Encargado de la Parroquia de la Iglesia de Vecilla de la Vega, que ha estado representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y don David Cabero Combarros, Célibe, Penitenciario de la S. I. C. de Zamora y D. Germán Martínez Cabero, mayor de edad, Abogado y vecino de Madrid, que no han comparecido ante este Tribunal en el presente recurso por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre declaración de dominio de una huerta.

Parte dispositiva: Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia que con fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictó el señor Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de La Bañeza y su partido y estimando solamente en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Enrique Alonso Sors, en nombre y representación de D. Manuel Vecillas Castro, debemos declarar y declaramos que la huerta que se describe en el hecho primero de la demanda pertenece en plena propiedad y dominio a dicho demandante y condenamos a los demandados D. Miguel Pérez Diez, don David Cabero Combarros y D. Germán Martínez Caberos a estar y pasar por esta declaración y asimismo condenamos al demandado D. Miguel Pérez Diez, a que deje dicha finca a la libre disposición de dicho demandante y absolvemos a referidos demandados de las demás peticiones solicitadas en el suplico de la demanda, sin hacer especial imposición de costas procesales causadas en este procedimiento en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al Ministerio Fiscal y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de los demandados dichos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio M. del Fraile.—Leopoldo Duque.—César Aparicio.—Isaac González.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Delgado.

2997

Núm. 1106.—259,90 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 118 de 1958 recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de León, a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal titular en ejercicio de la acción pública, como denunciante D. Angel García Blanco, de cuarenta y cuatro años, casado, industrial, hijo de Adriano y Cecilia, natural y domiciliado en esta capital, y como denunciado Ramón Vidal García, de treinta y seis años, casado, domiciliado en esta capital, calle Puertamonedas, número ocho. Por malos tratos y daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Vidal García como autor responsable de las faltas de malos tratos de obra y amenazas, con daños conexos, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a las penas de un día de arresto menor por cada una de ellas y pago de cuarenta pesetas como indemnización al denunciante, y al pago de las costas procesales. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Alvarez Vijande.—Rubricado.—Sellado con el de este Juzgado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al denunciado Ramón Vidal García, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en León, a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Juan Manuel Alvarez Vijande. 3243

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos del proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 84/58, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la Ciudad de Ponferrada a once de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandantes, D. Emilio y D. Bernardo Luna Varela, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta población, representados y defendidos por el Letrado D. Bienvenido Alvarez Martinez; y de la otra, como demandados, D. Argimiro González Guerrero y D. Juan Faginas Alvarez, también mayores de edad, casados, propietario y limpiabotas respectivamente y de la misma vecindad, declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reivindicación de una vivienda sita en el primer piso de una casa s/n en la calle de Fueros de León de esta Ciudad, y

Fallo: Que estimando la demanda inicial de este proceso, debía de declarar y declaro que la vivienda situada en el primer piso de la casa s/n de la calle de Fueros de León, de esta Ciudad, a que se refiere el hecho segundo de dicha demanda, pertenece en plena y exclusiva propiedad a los actores D. Emilio y D. Bernardo Luna Varela y, en consecuencia, condeno a los demandados D. Argimiro González Guerrero y D. Juan Faginas Alvarez, a que, reconociéndolo así, hagan entrega de la misma a sus legítimos propietarios, una vez que esta sentencia adquiera carácter de firme, absteniéndose en lo sucesivo de hacer sobre tal vivienda acto alguno de posesión o de dominio y les impongo, por imperativo legal, las costas procesales. Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fué publicada en la misma fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Argimiro González Guerrero y D. Juan Faginas Alvarez, expido el presente testimonio, en Ponferrada a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, L. Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

3306

Núm. 1116.—115,00 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de los Organismos oficiales que seguidamente se especifican.

Hago saber: Que durante los días que se relacionan, se recaudan en aquellas Entidades y sus localidades los Presupuestos ordinarios aprobados por las autoridades de cada una de ellas:

Día 28 de Agosto, en Sariegos, los pueblos de Azadinos, Pobladura, Carbajal, y el primero, de la Hermandad Sindical.

Día 29 de Agosto, Villamartín.
Día 30 de Agosto, Lago.
Día 1 de Septiembre, Huerga.
Día 2 de id., Barrio.
Día 3 de id., Murias.
Día 4 de id., Otero.
Día 5 de id., Santa Olaja.
Día 8 de id., Villaseca.
Día 9 de id., Torneros.
Día 10 de id., Ríosequillo.
Día 11 de id., Fuentes.
Día 12 de id., Carbajal.
Día 13 de id., San Félix.
Día 16 de id., Soto.

Los que no satisfagan las mismas en los días indicados y horas determinadas en la Ley (seis horas), podrán realizarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Septiembre los primeros, y 10 de Octubre los de Septiembre, en León, calle Juan de Badajoz, número 3 (Oficina Recaudatoria), pero si dejaran transcurrir las expresadas fechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el apremio del 20 por 100, que será reducido al 10 (los primeros) si lo efectúan del 21 a último de Septiembre, y los segundos, del 21 a último de Octubre.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos legales.

León, 22 de Agosto de 1958. — José Luis Nieto Alba. 3303

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes y Usuarios de Almazcara y San Miguel de las Dueñas

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los propietarios, regantes y usuarios a Junta general para el día cinco de Octubre del corriente año, a las doce horas y en el local Escuela Vieja de Almazcara, a fin de tratar conforme al siguiente orden del día:

Examinar, en una o más sesiones, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, elaborados por la Comisión Organizadora de la Comunidad, siendo ésta segunda convocatoria.

Almazcara, a 25 de Agosto de 1958. El Presidente interino, Heliodoro Fernández.

3281 Núm. 1114. — 52,50 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaturiel

Se pone en conocimiento de los ganaderos que el día 4 del próximo mes de Septiembre, se substarán los pastos, hierbas y rastrojeras de

los trece pueblos que componen la jurisdicción de esta Hermandad, en la oficina de la misma, a las once de la mañana.

Se advierte que para participar en la subasta deberán venir los propios interesados, provistos de la correspondiente cartilla ganadera. Igualmente se exigirá el ingreso previo del 10 por 100 del valor de la subasta.

Los gastos de los anuncios y subasta, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Villaturiel, 25 de Agosto de 1958. — El Presidente de la Hermandad, P. A., Paulino Martínez.

3287 Núm. 1113. — 55,15 ptas.

Sindicato de Riegos de la Comunidad de regantes «Presa Bernesga»

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Organismos oficiales de la Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga.

Hago saber:

Que en el expediente de apremio administrativo que se sigue por esta recaudación ejecutiva a mi cargo, por débitos de Cuotas de Usuarios de varios ejercicios, he dictado providencia en cumplimiento y a los efectos de lo determinado en los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por imperio y ordenación de la Ley de Aguas vigente y otras R. O.; llamando a los deudores de domicilio desconocido, así como a los herederos o compradores de fincas rústicas y de riego, de las que figuran inscritas como usuarias de esta Comunidad, y no dadas las transferencias en sucesivos años, como se sospecha por esta recaudación, y que seguidamente se indicarán, para que dentro del término de ocho días, se personen en el expediente, por sí o por persona debidamente apoderada, para oír las notificaciones que hayan de practicarse en el expediente administrativo, de no hacer efectivos sus débitos, ya que, transcurrido dicho plazo, y sin más aviso ni notificación, se decretará la rebeldía de los mismos, y las notificaciones se leerán en estas oficinas recaudatorias, ante el público que acuda a la misma, en León calle Juan de Badajoz, núm. 3, 2.º, derecha; procediéndose seguidamente al embargo de los bienes inmuebles de cada uno de aquellos que figuran como deudores en los padrones de esta Comunidad, así como los que no figuren en el Catastro, oficia a los Ayuntamientos afectos a la zona regadía, para que reunida la Junta Pericial con arreglo a Ley, determinar los líquidos imponibles de cada una de las fincas que no figuren Catastradas a nombre de los deudores que seguidamente se especifican.

Esteban Alonso López, Francisco Alonso, Nicolás Alonso Martínez,

Antonio Alvarez Santos, Ramón Alvarez, Teresa Alvarez, Francisco Aller, Avelino del Arbol, Ambrosia Bandera, Isabel Campano, Santos Campano Blanco, Antonio Carbajo, Jacinta Carbajo Santos, Cesárea Casado Fernández, Gabriel Casado Cubillas, Máximo Casado Cubillas, Julio Cubert Martínez, Lucía Díez Martínez, Julio Díez, Aquilino Fernández Lombó, Angel Fernández Vega, Antonio Fernández Blanco, Antonia Fernández, Félix Fernández, Fructuoso Fernández R., Gregorio Fernández Aller, Julia Fernández, Justo Fernández, Justo Fernández Alvarez, Manuel Fernández Alvarez, Pablo Fernández Fernández, Santos Fernández, Teresa Fernández Alvarez, Gregorio Fidalgo, Gabriel Fidalgo, Valeriano Fidalgo, Manuel de la Fuente, Cesáreo García Aller, Elías García, Francisco García, Gregorio García González, Marcelino García Sevilla, Manuela García Martínez, Herederos Urbano García Flórez, Angel González, Gregorio González, José González García, Máximo González, Saturnino González González, Teresa Guerrero Alvarez, Amparo Gutiérrez, Consuelo Gutiérrez Gutiérrez, Josefa Gutiérrez García, Tomás Herrero Alvarez, Francisco Hidalgo, Gumersindo Juárez Gordón, Tomás Juárez Gordón, José Laiz García (mayor), Miguel Laiz, Leandro López del Arbol, Miguel López García, Herederos Valentín López Fidalgo, Hijos Cesáreo Martínez Alvarez, Jesusa Martínez Navares, Manuel Martínez, Victorino Martínez Navares, Herederos Antonio Menéndez, Dionisio Nava García, Daniel Nicolás, Herederos Juana Oblanca Fernández, Antonio del Pie, Luis del Pozo, Isidro Presa Mangas, Arturo Puga Noguero, Francisco y Víctor Rey, Mateo Rey, Herederos Jesús Rico, Eusebio Riego, Dalmacio del Río, Ricardo Robles, Anacleto Rodríguez, Esteban Rodríguez Díez, Gumersindo Rodríguez, Mateo Rodríguez Fernández, Herederos Perfecto Sánchez, Catalina Santos Fernández, Rosenda Santos Robles, Juana Soto, Josefa Soto, Pedro Soto Santos, Gervasio del Valle, Herederos de Agustín Velilla Fernández, Lorenza Velilla, Gumersindo Vidal Olivera, Miguel Vidal, Pedro Villanueva y Jacinto Villaverde.

León y Trobajo del Camino, 23 de Agosto de 1958. — José Luis Nieto.

3263

Imprenta de la Diputación